



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 24 de Junio de 2026 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en autos caratulados "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES: RODRIGUEZ DENIZ GABRIELA ALEJANDRA Y RIBLES JULIO CESAR (M.E.C.C.YT. - PROVEEDOR DEL ESTADO).- EXPTE. N° 4395/25.

Que se procede al dictado de la presente resolución advertido errores tipográficos en Resolución N°2996/25, en el marco de la ley 616-A; art. 15 y Ley 179-A. art 131 inc.B. Respecto del saneamiento del acto administrativo mediante confirmación por el propio órgano.

Se inicia con el Oficio N° 067/25 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiendo Informe N°67/24 de la Fiscal Cra.Alicia B.Gracés - Expte N°401100123-33215-E - caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN,CULTURA,CIENCIA Y TECNOLOGÍA - S/RENDICIONES DE CUENTA EJERCICIO 2023", en el que se informa "...una posible incompatibilidad de la Sra. Rodriguez Deniz Gabriela Alejandra Cuit. N°27-27184601-6 y Sr.Ribles Julio Cesar Cuit. N° 20-271876492-2"

Señala: " de la revisión efectuada surge que los nombrados, registran en el periodo 2023 liquidaciones de haberes como agentes de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - y además se encuentran inscriptos en varios rubros como Proveedores del Estado".

Continúa: "se verifica en Sistema PON liquidaciones de haberes en los cargos detallados a continuación:

RODRIGUEZ DENIZ GABRIELA ALEJANDRA:
Periodo 04/2023 a 12/2023 Oficina 2306- Instituto Técnico de Educación Superior Cargo 2 1024 Administrativo 6.- Situación de Revista: Planta Permanente -Periodo 01/2023 a 03/2023 Oficina 1928- Departamento Liquidaciones Cargo 1024 Administrativo 6 Situación de Revista: Planta Permanente.

RIBLES JULIO CESAR Periodo 01/2023 a 12/2023 Oficina 2381-EPGS N° 6 Modelo Educación Primaria Cargo 81- Maestro Especial de Esc. p/ Adultos- Situación de Revista: Interino. Periodo 07/2023 Oficina 1885- Dirección General Niveles y Modalidades Cargo 111-Hs. Cátedra Nivel Secundario- Situación de Revista: Interino- Plan Fines.

Agrega: " consultada la base de datos del Sistema de Registro de Proveedores del Estado, al momento de las contrataciones auditadas se verificaron registros a favor de los agentes, quienes se encuentran inscriptos como Proveedores en los siguientes rubros:

1) RODRIGUEZ DENIZ GABRIELA ALEJANDRA:

- 5400- Joyas, relojes y artículos conexos.
- 8200- Textiles y confecciones .
- 8600- Servicios comunales y personales.
- 8604- Servicio de limpieza y mantenimiento -
- 8610- Agencias de publicidad.
- 8800- Transporte, almacenamiento, comunicación.

2) RIBLES JULIO CESAR:

- 8600- Servicios comunales y personales.

Se acompañan copias de Constancias de Inscripción obrantes en documentación respaldatoria aportada por la Jurisdicción".

Consigna además " la información obtenida del Sistema SAFyC - Reportes de Pagos por Beneficiario, y de las tareas de auditoría efectuadas por esta Fiscalía se verificaron en el Ejercicio 2023 pagos efectuados por la Jurisdicción 29 a los agentes citados, por un total de \$30.178.500,00..."

A fs. 6/8 obran Constancias de Inscripción en el Registro de Proveedores adjuntadas.

A fs. 9 se resuelve formar expediente y dar intervención a la Contaduría General de la Provincia quien en marco del Art. 13 de la ley 1128-A informó: "... que consultada la base de datos del Sistema Integrado del Personal y Liquidaciones de Haberes para el Personal de la Administración Pública Provincial, existen registros correspondientes a liquidaciones de haberes, en la jurisdicción 29- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA a favor de:

RODRIGUEZ DENIZ, GABRIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 27.184.601: en el cargo Administrativo 6, en el mes de enero/2023 a marzo/2025. (Se adjuntan copia del Sistema).

RIBLES, JULIO CESAR D.N.I. N° 27.187.649: en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, en el mes de enero/2023 a febrero/2025 y 6 hs. cátedra nivel secundario como interino en el mes de febrero/2025. (Se adjuntan copias del Sistema).

Igualmente, consultada la base de datos del Sistema de Registro de Proveedores del Estado, existen registros a favor de Rodríguez Deniz Gabriela Alejandra Cuit N° 27-27184601-6, quien se encuentra inscripto desde 23/04/2015 bajo los siguientes rubros: 5400-8200-8600. Observado con certificado fiscal vencido desde el 05/03/2024. El Sr. Ribles, Julio Cesar Cuit N° 20- 27187649-2 se encuentra inscripto desde

01/12/2022, bajo los siguientes rubros: 8600... con certificado fiscal vencido desde el 15/04/2024".

Se asume intervención en el marco de lo dispuesto en el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N° 1128 A que en su Art. 14° prescribe: *"La Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el registro..."*.

"Que la situación de los agentes fue detectada en el análisis de la cuenta correspondiente al ejercicio 2023, periodo en el cual resultaba aplicable el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 y normativa complementaria vigente."

Que previo a todo, corresponde señalar previamente, que la situación de estos agentes, fueron detectadas en el análisis de la cuenta del MECCyT correspondiente al ejercicio 2023, el régimen de contrataciones de la Provincia referida a los agentes de la Administración Pública, que bajo ciertas condiciones, podían ser Proveedor del Estado.

El "Regimen de Contrataciones Decreto 3566/77" establecía en el punto 4.4 como norma general que no podrán inscribirse en el Registro de Proveedores Inc D) *"los empleados y funcionarios en actividad que desempeñen cargos a sueldo de la administración Pública Provincial.*

No obstante a manera de excepción a esta regla, admite sin requisito de inscripción en el registro de proveedores en su Art. 6. 2 inc.K) *Los servicios profesionales y trabajos especializados prestados o ejecutados en forma personal por el regimen de locación de obra, cuando el locador o prestador de los mismos no se halle organizado en forma de empresa, para las contrataciones amparadas en esta excepción no regirán las disposiciones del inciso d) del punto 4.4 de este regimen, "siempre que sean celebrados por jurisdicciones administrativas diferentes, salvo el caso del personal docente, que podrá actuar como locador o prestador dentro de su misma jurisdicción administrativa, según la normativa legal aplicable al mismo".*

Respecto a esta dispensa legal cabe señalar, que los Trabajos Especializados y Servicios Profesionales para (sector público) refiere a profesionales con conocimientos y habilidades específicas para desempeñar tareas especializadas en las distintas áreas de gestión del Estado, requieren formación académica específica, así como experiencia y conocimientos en el área de trabajo a desarrollar, como requisito específico de

la función a desarrollar en roles administrativos y técnicos, hasta profesionales altamente especializados. El Estado adopta dicho sistema, ante la eventual necesidad de contar con una fuerza laboral diversa y capacitada necesarias para la realización de aquellas actividades que complementen las competencias propias de cada jurisdicción. Para su aprobación resultaría menester contar con un informe de los antecedentes laborales y/o profesionales de la persona que deberá prestar dicha actividad y las razones que aconsejan su realización o contratación. En razón de ello, se debería fijar el objeto de la contratación y en función de esto la definición de los resultados que se pretende alcanzar. La realización de este tipo de contratación fue contemplada como una excepción, teniendo en cuenta que se trata de agentes que ya prestan servicios remunerados para el Estado, por lo que los motivos de su contratación debían estar seriamente justificados en el instrumento legal que fuere dictado al dicho efecto..

En virtud de lo expuesto, el suscripto advierte que la inscripción ante el registro de proveedores, en los rubros habilitados para su actividad, no son aquellos que deban ser considerados por la excepción normativa, motivo por el cual y dado su condición de agentes público quedan incurso dentro de la prohibición para contratar con su empleador el Estado, en un todo conforme con el impedimento legal que prevé como principio general el régimen de contrataciones y la manda de la Constitución Provincial que en su Art. 67º establece *"Los empleados y funcionarios del Estado y sus parientes consanguíneos y afines hasta el segundo grado no podrán intervenir como oferentes, apoderados de los mismos o intermediarios, en las contrataciones a que se refiere este artículo, sin perjuicio de las nulidades y responsabilidades penales..."*.

Por lo expuesto, y conforme facultades conferidas por las normas legales citadas;

**EL FISCAL GENERAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

- 1) DETERMINAR que la agente Rodriguez

Deniz Gabriela Alejandra Dni.: N° 27.184.601 en su desempeño como Personal de Planta Permanente del MECCyT y Proveedor del Estado Provincial se halla comprendida dentro la prohibición establecida por el Anexo I punto 4.4 - Inc. d) del Régimen de Contrataciones Decreto 3566/77 y Art. 67° de la Constitución Provincial, por no considerarse como excepción LOS RUBROS DE INSCRIPCIÓN 400; 8200; 8600; 8604; 8610; 8800, prevista en el Inc. k) punto 6.2 del Decreto 3566/77.

II) DETERMINAR que el agente **Ribles Julio Cesar DNI: N°27.187.649** en su desempeño como Maestro de Enseñanza Práctica del MECCyT y Proveedor del Estado Provincial se halla comprendido dentro de la prohibición establecida por el Anexo I punto 4.4 - Inc. d) del Régimen de Contrataciones Decreto 3566/77 y Art. 67° de la Constitución Provincial, por no considerarse como excepción el RUBRO DE INSCRIPCIÓN 8600, prevista en el Inc. k) punto 6.2 del Decreto 3566/77.

III) COMUNICAR a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco acompañándose copia de la presente a sus efectos. Oficiese

IV) LIBRAR, los recaudos legales pertinentes.

V) TOMAR debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.

VI) OPORTUNAMENTE archívese.

RESOLUCION N° 3122/26.



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEBOTZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas